



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN ACOGIDA A LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES DENTRO DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Número de Expediente: 3697-SUBRD477-2022

1.- Datos identificativos del presentador

Nombre: MARIA INMACULADA MALANDA FERNÁNDEZ **N.I.F.:** 12759868C
Dirección: LO1340552 **C.P.:** 34309
Provincia: PALENCIA **Localidad:** CERVATOS DE LA CUEZA
Teléfono: **Correo-e:** secretario@cervatosdelacueza.es
Comparece en concepto de: PRESENTADOR

2.- Datos identificativos del destinatario último

Nombre: AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CUEZA **N.I.F. / C.I.F.:** P3405600B
Dirección: LO1340552 **C.P.:** 34309
Provincia: PALENCIA **Municipio:** CERVATOS DE LA CUEZA
Teléfono: 616752918 **Correo-e:** secretario@cervatosdelacueza.es
Nº de cuenta (IBAN): ES25 3058 5207 2727 3200 0084
Tipo de Beneficiario: ENTIDAD LOCAL

3.- Ubicación de la actuación

Nº de Referencia Catastral: 5437401UM5843N0001JH **CUPS:** ES0021000006870628TL
Dirección: CALLE TRASCORRALES 1. **C.P.:** 34309
Provincia: PALENCIA **Municipio:** CERVATOS DE LA CUEZA

4.- Datos del Proyecto

Datos generales

Programa al que se acoge: Programa 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento

Fecha de comienzo del proyecto: 16/02/2022

Título del proyecto: Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P <= 100 kWp)

Descripción: Sin almacenamiento

Tipo de instalación: Instalación fotovoltaica autoconsumo

Sector: Administración Pública

Modalidad autoconsumo: Con excedentes

Modalidad compensación: Acogida a compensación simplificada

Potencia de la instalación de generación (kW): 28,35 **Energía anual estimada producida(kWh):** 38523,53

Potencia nominal de inversores (kW): 30 **Potencia nominal de módulos (kWp):** 28,35

Almacenamiento: No

¿La tecnología de las baterías es de plomo-ácido?: No





Se retira cubierta de amianto:	No	Se desmantelan instalaciones existentes:	No
Incluye marquesina:	No	Se trata de Autoconsumo colectivo:	No

5.- Datos económicos

Coste subvencionable:	Total (sin IVA):	26.960,75 €	IVA:	5.661,76 €
Coste de la instalación de producción (sin IVA):		26.960,75 €	IVA:	5.661,76 €

6.- Declaración de otras ayudas recibidas para la misma actuación

Organismo y/o plan:	-----
Cuantía (€):	0,00

7.- Importe de la subvención solicitada

Subvención Total concedida (€):	22.396,50
Subvención concedida (C7.II) (producción) (€):	22.396,50

Vista la propuesta del DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES Y REGISTROS, verificados y comprobados los requisitos establecidos en la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **SE CONCEDE** al beneficiario indicado la cantidad de **22.396,50 €**, según el siguiente detalle:

Ejercicio	PEP	PARTIDA	IMPORTE (€)
2023	2021/647000	0223/G/467B02/76008/0	22.396,50
2023	2021/648000	0223/G/467B02/76008/0	0,00

Esta resolución se dicta por el Director del EREN en virtud de delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de fecha 16 de mayo de 2022 (BOCyL de 23 de mayo de 2022).

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la dictó, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En León, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL ENTE PUBLICO REGIONAL
DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: Alfonso Arroyo González





ANEXO

Leer con atención

1. La presentación de la justificación de la realización de la actuación subvencionada y la solicitud de pago, será antes de finalizar 18 meses a contar desde la notificación de esta Resolución, utilizando la aplicación AYAE.

2. Se deberá presentar Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. (Modelo VII)

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras (RD 477/2021, de 29 de junio) y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, apartado AI.A1.C. del RD 477/2021, de 29 de junio.

3. Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación "ex post", en concreto:

a. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo, según normativa de aplicación que corresponda.

b. Para los programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, según normativa de aplicación que corresponda.

c. Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado (registrado) por el Servicio Territorial de Industria de la provincia correspondiente.

i. En el caso de los programas de incentivos 3 y 5, este CIE será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

d. Para el programa de incentivos 6, certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.

e. Para todos los programas, y siempre que sea preceptivo según normativa de aplicación, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica (RITE).

f. Para el programa de incentivos 4, informe, fechado y firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda y ejecutada. (Modelo VIII-1)

i. Este informe no es necesario en los siguientes casos:

ii. Instalaciones fotovoltaicas de potencia igual o inferior a 2,63 kW.

iii. Instalaciones eolicas de potencia igual o inferior a 3,69 kW.

iv. Instalaciones aisladas de la red.

v. Instalaciones de autoconsumo en la modalidad sin excedentes.

vi. Instalaciones de autoconsumo en la modalidad con excedentes acogidas a compensación simplificada.

g. Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa del Programa 6. (Modelo VIII-2)

h. En el caso de los programas de incentivos 1, 2 y 4, cuando el solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación (certificados a emitir por empresa legalmente habilitada para trabajar con estos materiales).

i. En el caso del programa de incentivos 6, para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

j. Para todos los programas y para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.A.e) del RD 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. (Modelo XVII)

k. Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW, declaración responsable de que se cumple con el proyecto ejecutado el principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo (Modelo III) y (Modelo XVI).

l. Anexo de datos de autoconsumo y justificación de su presentación en el Servicio Territorial de Industria de la provincia correspondiente.

m. Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo, si fuera el caso, actualización del acuerdo firmado bien por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios aportados en la fase de solicitud.





n. En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado AI.1.E, se acreditará el valor del SPF (rendimiento medio estacional) mediante la aportación de las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el apartado a)) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en el apartado a). (certificado de declaración e conformidad emitido por el fabricante, ficha técnica, etc.)

4. Relación clasificada, fechada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan. (Modelo IV)

5. Copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan (archivos PDF)

6. En el caso de existir contratación pública (Entidades públicas), relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda. (Modelo IV)

7. En el caso de existir contratación pública (Entidades públicas), documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación (toda la documentación se adjuntará en PDF)

8. En el caso de que se hayan cambiado en relación a las ofertas presentadas en la fase de solicitud, aportación de las nuevas ofertas de diferentes proveedores, y, si fuera el caso, aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

9. Relación clasificada, fechada y firmada por el destinatario último de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados (Modelo V).

Importante: Cada factura estará pagada mediante una transferencia bancaria o adeudo en cuenta bancaria, de forma que el importe reseñado en la factura se corresponda con el correspondiente justificante bancario. En los justificantes bancarios no se incluirán pagos no referidos a la factura correspondiente.

10. Copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago (documentos PDF).

Importante: cada factura tendrá su correspondiente justificante bancario formando un solo PDF

11. Certificado emitido por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta corriente declarada en la solicitud.

12. Para el caso en el que no se haya autorizado al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y no esté obligado a presentar las certificaciones previstas en el artículo 22 del mismo Reglamento, certificados emitidos por la AEAT y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. en caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento. (Modelo III).

13. En caso de que existan, declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (Modelo III).

14. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación (Modelo VI) y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1.C del anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio.

15. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. (Modelo III).

16. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación NO será de aplicación para beneficiarios que sean personas físicas sin actividad económica. Esta documentación será la siguiente:

- La cuenta de Mayor identificativa y específica objeto de la subvención que incluya referencia al RD 477/2021, de 29 de junio,
- Extracto del asiento específico del diario de contabilidad y
- Certificado del administrador/es o apoderado.

Importante: se conformará un único PDF que incluya los tres documentos anteriores. En caso de entidades públicas, documentación similar.

17. Declaración responsable (Modelo III), previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, que garantice:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,
- El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y
- La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.
- Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en el RD 477/2021, de 29 de junio, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

18. Para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros, se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, exime de la obligación de aportar la documentación justificativa expuesta en los puntos





anteriores que se considere sustituida mediante esta cuenta justificativa.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Nota Informativa:

Toda la documentación se presentará en formato PDF. Los documentos firmados previamente mediante sistemas electrónicos, deberán ser impresos nuevamente en formato PDF para eliminar los códigos electrónicos que se pudieran haber cargado para evitar incompatibilidad a la hora de adjuntarlos y firmarlos electrónicamente en la aplicación AYAE.

